



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 406/96

FUNDAMENTOS

A partir de que los gobiernos asumieron la necesidad de preservar el hábitat humano de toda forma de contaminación, con el objetivo preciso de fomentar la forma que la vida se desarrolle de la manera más saludable posible, ha habido una creciente toma de conciencia en las personas sobre la importancia de este tema.

El empuje de los movimientos ecologistas, la adhesión de personalidades, políticos, gobernantes y organizaciones no gubernamentales de todo tipo a la no contaminación en prácticamente todo el mundo, es una muestra cabal del grado de concientización de la población sobre los peligros que entraña la misma.

Nuestra provincia recién esta asumiendo esta realidad, no obstante que los intereses en juego muchas veces triunfan por sobre la responsabilidad del Estado de preservar esos bienes tan preciados que son la salud y el medio ambiente.

Si bien es innegable que los tendidos de líneas eléctricas generan una mayor ocupación laboral y llevan energía a los lugares donde se necesita, éste no puede ser el argumento que se utilice para dejar de lado las consideraciones y las medidas que deben adoptarse toda vez que se lleve a cabo una obra de esta naturaleza.

El tema convocante es la contaminación a consecuencia de las emisiones electromagnética provenientes de las líneas aéreas de alta tensión, cuya consideración responde a recientes estudios que demuestran que estos pueden generar daños irreparable en la salud de las personas.

Los acontecimientos en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, son demostrativos del grado de sensibilización que existe en relación al tendido de cables de alta tensión atravesando centros poblados.

En otros del mundo, caso de EEUU, existen antecedentes judiciales donde poderosas empresas eléctricas debieron afrontar indemnizaciones millonarias a ciudadanos cuya salud fue afectada de manera comprobada por las emisiones de referencia, destacándose especialmente casos de leucemia y en el ganado vacuno consecuencias negativas en la producción lechera.

El proyecto que se propone, brinda un elemento normativo importante para que el recientemente creado Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E), pueda desarrollar sus objetivos con mayor efectividad en lo que hace al control de la contaminación por emisiones electromagnéticas, y a su vez abre un canal de participación de la comunidad en el tema que nos ocupa.

Todos los proyectos de tendidos eléctricos, ya sean privados o impulsados por el propio Estado provincial, cualquiera sea su importancia, tienen necesariamente un impacto ambiental, el que puede ser mayor o menor según el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

caso, y por lo tanto deben realizarse los estudios de las consecuencias que se pueden producir sobre la salud de los seres humanos.

Por ello:

AUTORES: Mon, Grosvald, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Se establece la prohibición de producir emisiones contaminantes provenientes de la generación de campos electromagnéticos de líneas aéreas de alta tensión por sobre los límites establecidos por los organismos competentes.

Artículo 2°.- El Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E.) fijará las distancias mínimas que deberán tener las líneas aéreas de alta tensión respecto de la ubicación de personas y bienes susceptibles de ser afectados por los campos magnéticos que se generen.

Artículo 3°.- El tendido de las líneas aéreas de alta tensión no podrá ser realizado dentro de zonas urbanizadas.

Artículo 4°.- Para las líneas aéreas de alta tensión existentes, se deberán tomar las medidas técnicas preventivas y correctivas con la finalidad de evitar los efectos nocivos que pudiesen producir sobre los sectores donde se encuentran emplazadas.

Artículo 5°.- Toda vez que se disponga el tendido de líneas aéreas de alta tensión, el Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E.) deberá publicitar la documentación técnica y los estudios de contaminación realizado para la nueva obra, con la finalidad de recibir todos los interrogantes que puedan tener los habitantes que consideren son afectados por la ejecución de la obra, resolviendo en definitiva lo que estime conveniente, siempre y cuando las medidas que se adopten no ocasionen perjuicios a la salud de las personas o al medio ambiente.

Artículo 6°.- En caso de contravenciones a las disposiciones contenidas en la presente ley, en el Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E.), sin perjuicio de la imposición de multas, podrá adoptar las medidas tendientes a suspender o hacer cesar los actos que provoquen o puedan provocar contaminación por campos electromagnéticos.

Artículo 7°.- El Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E.), realizará estudios permanentes con el objeto de determinar el grado de magnitud de los campos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

electromagnéticos generados por las líneas de alta tensión y su incidencia en el medio ambiente y la salud pública, pudiendo para lograr su cometido, firmar convenios de colaboración con la Universidad Nacional del Comahue y otras entidades científicas de reconocida trayectoria en el medio, para elaborar recomendaciones de métodos y tecnología de control y tratamiento de las emisiones.

Artículo 8°.- El Ente Provincial Regulador de Electricidad (E.P.R.E.), deberá prever en su presupuesto de gastos y recursos, la partida necesaria para implementar lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley.

Artículo 9°.- De forma.